

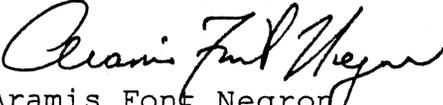
económica.

En conclusión, tomando en consideración los datos arriba mencionados, podemos establecer las siguientes afirmaciones:

1. Conforme a la geomorfología del sitio de estudio (llano aluvial costero con suelos profundos), y la cercanía del mismo a cuerpos de agua potable, el predio que nos concierne tiene gran posibilidad de presentar depósitos arqueológicos de las sociedades indígenas de Puerto Rico.
2. Respecto al periodo histórico queda también demostrado un patrón de uso durante el siglo XIX de dichos terrenos para el cultivo de caña de azúcar.

Las conclusiones de sensibilidad arriba expresadas tienen que ser corroboradas con un estudio de prospección arqueológica del subsuelo con el objetivo de establecer o refutar las mismas.

Cordialmente,


Aramis Font Negrón



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

PO BOX 9024184
SAN JUAN DE PUERTO RICO 00902-4184

24 de septiembre de 2007

AUTORIZACION

Sr. Ángel Román Más
Presidente e Hidrólogo
ROMÁN MÁS & ASSOC.
PO Box 11850 MSC 582
San Juan, Puerto Rico 00922-1850

Estimado señor Román:

**ESTUDIO ARQUEOLOGICO FASE IA-IB
PROY. RES.-TUR.-COMERCIAL, BO. ALGARROBO, GUAYAMA**

El Programa de Arqueología y Etnohistoria ha evaluado el estudio arqueológico Fase IA-IB, realizado por el Arql. Aramis Font Negrón.

En base a la investigación presentada, hemos determinado que al presente no se ha detectado evidencia significativa, que sugiera que el desarrollo del proyecto en cuestión pudiera causar algún tipo de impacto adverso a recursos arqueológicos.

Por lo tanto, y en virtud de la delegación para la evaluación de Fases I y II del Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico, se autoriza a intervenir el terreno con el proyecto **Residencial, Turístico y Comercial con cabida de 171.80 cuerdas, ubicado en la carretera 748, km. 1, hm. 1 en el Barrio Algarrobo del Municipio de Guayama**, en lo concerniente a recursos culturales.

Le notificamos que esta autorización es de tipo parcial y que el proponente queda sujeto a las responsabilidades y obligaciones que impone la Ley 112 del 20 de julio de 1988, según enmendada. Esta establece que, se deberá paralizar todo tipo de actividad de excavación, movimiento y remoción de la corteza terrestre, y notificar en un plazo de veinticuatro (24) horas al Consejo, en caso de que, durante el desarrollo del proyecto, se descubra o impacte algún depósito, elemento, estructura o vestigio de naturaleza arqueológica.

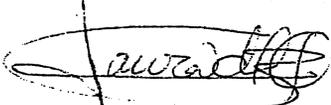
Esta autorización corresponde exclusivamente a asuntos relacionados con la Ley 112 de Arqueología Terrestre, y no constituye un endoso del Programa de Patrimonio Histórico Edificado. El proponente deberá gestionar éste de modo adicional al nuestro para cumplir con las regulaciones de la Ley 374 de 1949 y la Ley 89 de 1955.

Se le apercibe que el incumplimiento con estos requerimientos podrá ser objeto de sanciones administrativas según lo establecido en la Ley 89 y en la Ley 112.

Esta autorización tiene una **vigencia de un (1) año**.

Esta autorización debe estar disponible en las áreas en que se realizan los proyectos para revisión de los oficiales que así lo requieran. De no estar disponible la autorización, se procederá a emitir una Orden de Paralización hasta tanto se pueda corroborar la existencia de ésta. La autorización debe estar acompañada de copia del plano presentado con la Consulta de Ubicación a la Junta de Planificación. La autorización del Consejo relacionada con un permiso o autorización de la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos o el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá estar acompañada de tales permisos o autorizaciones, incluyendo sus planos aprobados en un lugar accesible del proyecto.

Cordialmente,



Laura Del Olmo Frese
Directora
Programa de Arqueología y Etnohistoria

LDOF/rmd

cf: Arql. Aramis Font Negrón

ANEJO NUMERO 7

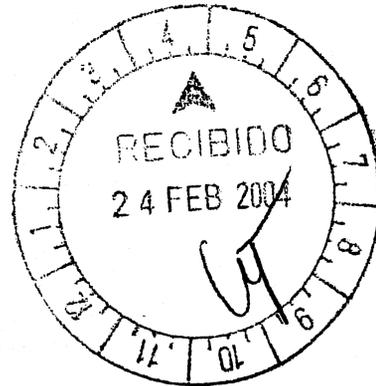
CORRESPONDENCIA DE LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION

OFICINA DEL SECRETARIO
 04 MAR -2 AM 9:58 040202670207
 C#03-00010016

11 de febrero de 2004

Sra. Carmen Torres Meléndez
 Secretaria
 Junta de Planificación
 Apartado 41119
 San Juan, Puerto Rico 00940-1119

CONSULTA NÚM: 2003-71-0912-JPU
CASO NÚM: 04XJ2-CET00-00315
DESARROLLO RESIDENCIAL COMERCIAL
(989 UNIDADES DE VIVIENDA
Y 92,000 PIES CUADRADOS)
CARRETERA PR-748, KM 1.1
BARRIO ALGARROBO, GUAYAMA



Estimada señora Torres Meléndez:

Hacemos referencia a su comunicación recibida el 2 de febrero de 2004, a través del Centro Expreso de Trámite (CET).

Se estima que el desarrollo propuesto generará un gran número de viajes adicionales al tránsito existente en las carreteras circundantes al área de influencia del desarrollo, por lo que será necesario que el proponente someta un estudio de tránsito en donde se evalúen las condiciones del tránsito presente y futuro en el sector de influencia de éste y se determine el impacto que el mismo tendrá en el sistema vial que le sirve de acceso. Se deberá considerar en el análisis de tránsito a realizarse el efecto de otros desarrollos propuestos en el área como también la necesidad de la instalación de sistemas de semáforos en el sector. Se deberán incluir en los planos las mejoras a proveerse por este desarrollo en dicho sistema vial para mantener un nivel de servicio adecuado en el mismo. Se deberá dar especial consideración a los accesos para servir a este desarrollo de manera que cumplan con el Reglamento para el Control de Accesos a las Vías Públicas de Puerto Rico, vigente.

El Reglamento de las Nuevas Competencias para Viabilizar el Desarrollo Urbano (Reglamento de Planificación Número 21) faculta a la Autoridad de Carreteras y Transportación a establecer un programa de Exacción por Impacto. Este conlleva que nuevos desarrollos deberán tener participación equitativa de los costos de infraestructura y los usos comunales diseñados para prestar servicio al nuevo crecimiento y desarrollo y así evitar efectos acumulativos negativos sobre la calidad de vida de los desarrollos existentes. Por lo tanto, el desarrollo de referencia estará sujeto al pago de una aportación. La aportación será calculada cuando se sometan los planos corregidos y se tengan detalles adicionales de la magnitud del proyecto y su impacto a la infraestructura de transportación.

Sra. Carmen Torres Meléndez

Página 2

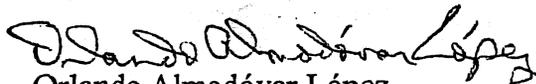
C#03-00010016

Estos son comentarios preliminares para propósitos de consulta de ubicación. Para comentarios o requerimientos finales se deberán someter a la Oficina de Control de Accesos del Área de Ingeniería de Tránsito y Operaciones de esta Autoridad dos copias del estudio de tránsito y cuatro copias de los planos con las recomendaciones de dicho estudio para la evaluación final o endoso correspondiente. En los mismos se deberán incluir los detalles del ensanche, accesos, obras de desagüe y cualquier otra obra que pueda impactar la vía estatal. Recordamos que los planos a someterse para poderlos procesar deberán estar firmados y sellados por el profesional que los prepare y estén en cumplimiento con las Normas y Reglamentos vigentes de esta Agencia.

Esta comunicación tiene vigencia de un año, no constituye una autorización para comenzar obra de construcción alguna y aplica a un proyecto residencial comercial, de 989 unidades de vivienda y 92,000 pies cuadrados, a ser construido en el predio de terreno de referencia. Cualquier otro proyecto a desarrollarse en este predio de terreno, deberá ser sometido a esta Autoridad para la revisión y comentarios que apliquen.

Para cualquier aclaración o información adicional, favor de comunicarse con este servidor al 787-721-8787, extensión 2805 o en el Centro Expreso de Trámite (CET) al 787-721-8282, extensión 7044, haciendo referencia al número de control de esta carta y con mucho gusto se le atenderá.

Cordialmente,



Orlando Almodóvar López

Coordinador

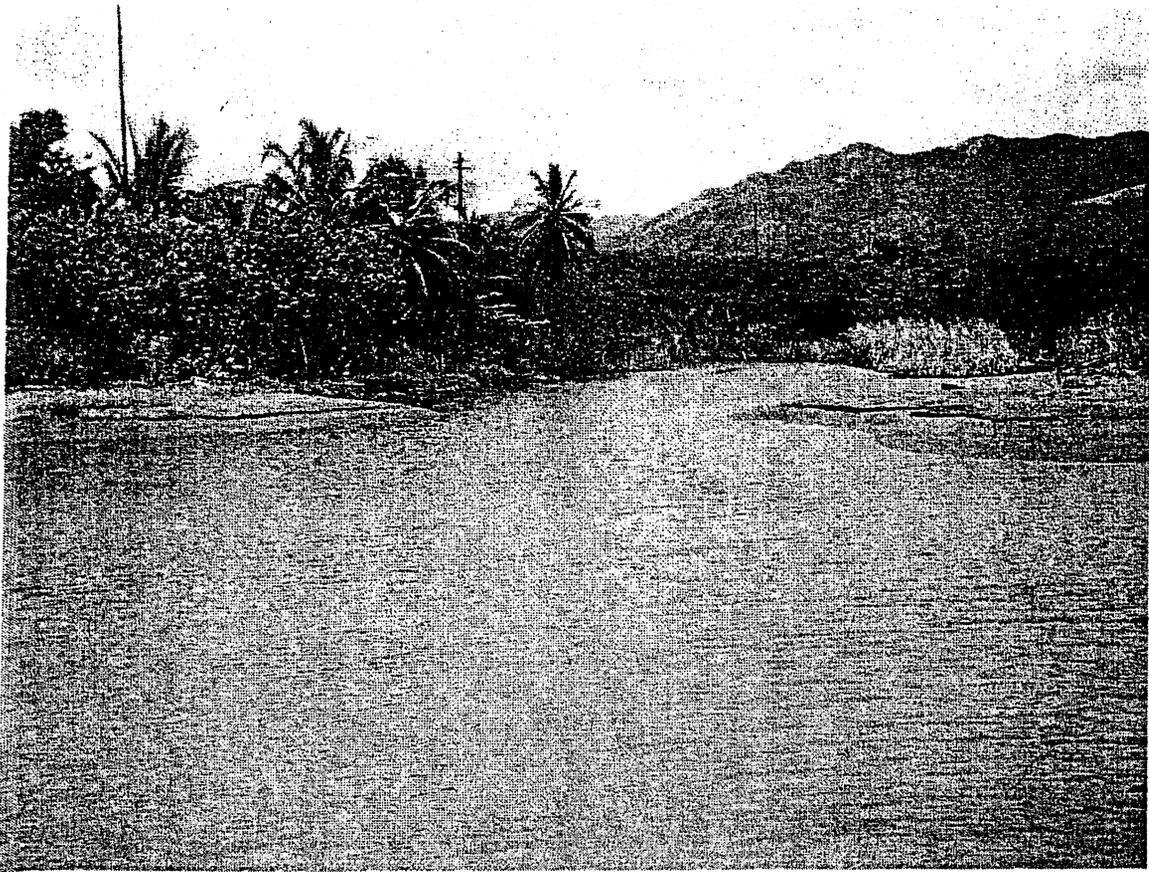
Centro Expreso de Trámite

ANEJO NUMERO 8

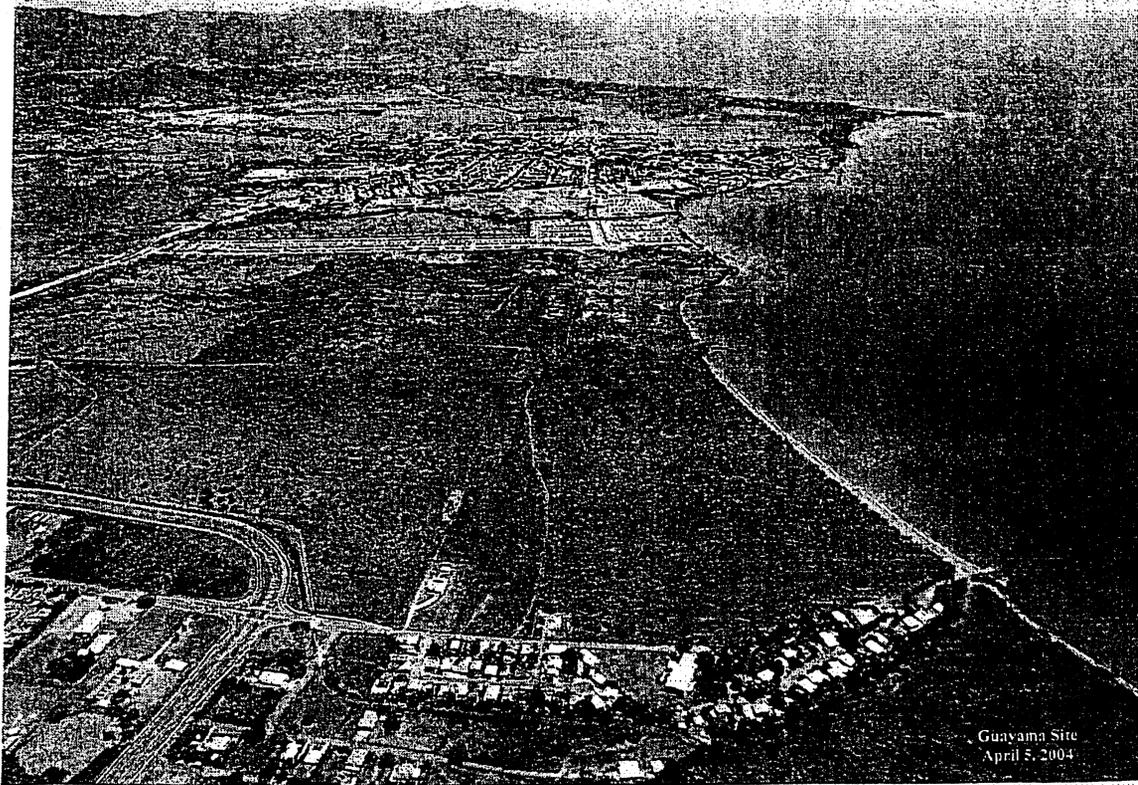
**CORRESPONDENCIA DE LA AUTORIDAD
DE ENERGIA ELECTRICA**



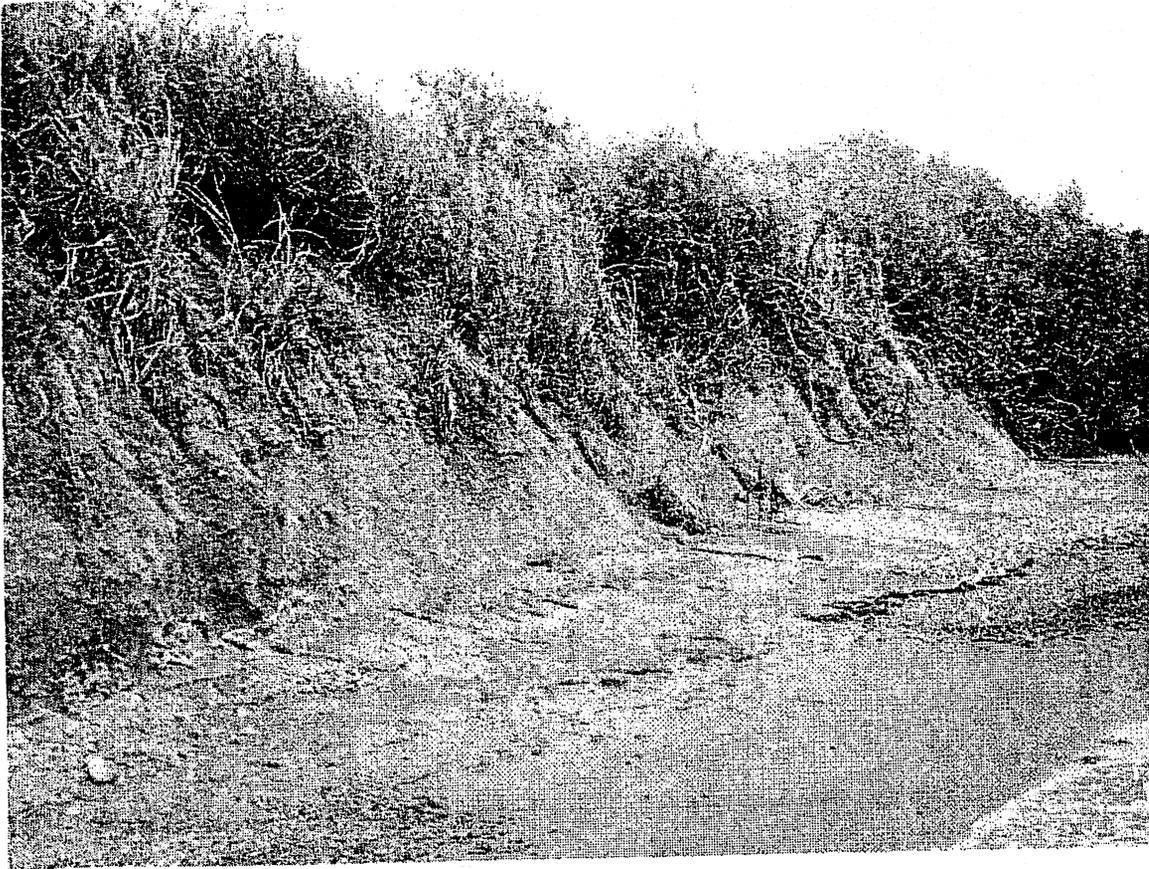
This photo shows the urban area beside, the PR-748 and the sea canal.



This photo show the transept T1-1 and sea canal this area have a 30 meter perimeter zone.



This photo shows the urban development beside the propose site



This photo shows the costal area, this area will have a 30 meters perimeter zone, and will remain as its look like today.

APPENDIXES

**APPENDIX 1. FIELD DOCUMENTATION
PHOTOGRAPHS**

APPENDIX 2. FIEL DELINATION MAP

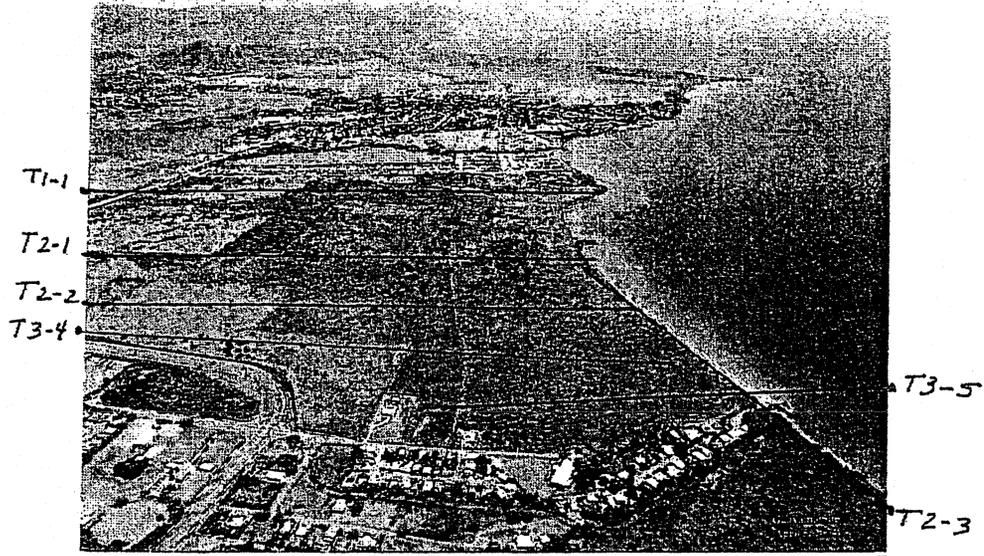
APPENDIX 3. SOIL MAP

APPENDIX 4. LOCATION MAP

APPENDIX 5 FLOOD AREA

APPENDIX 2. FIELD DELINEATION MAP

FIELD DELINEATION MAP



This photo shows the total area of the Project Location, and a total of six (6) transects designated, T1-1, T2-1, T2-2, T2-3, T3-4, T3-5

APPENDIX 4. LOCATION MAP